



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27961 a 27963

02/02/2018

72771 a 72773

AUTOR/A: NOGUERAS I CAMERO, Miriam (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los hechos aludidos se encuentra sometidos a diligencias judiciales tanto por la jurisdicción militar como por la civil, por lo que, respetando la independencia judicial de los Juzgados y Tribunales civiles y militares se está a las resultas de lo que decidan estos en las actuaciones que se están tramitando.

El Ministerio de Defensa dispone del protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo en las Fuerzas Armadas que fue aprobado por acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de diciembre de 2015, y ordenada su publicación por Resolución 430/38199/015, de 21 de diciembre, de la Subsecretaría de Defensa (BOE número 312, de 30 de diciembre de 2015). Se constituyó bajo el principio de tolerancia cero frente al acoso sexual y por razón de sexo, y pivota sobre dos ejes fundamentales: la prevención y la protección a la víctima, de forma que se abarcan todos los posibles aspectos en los que actuar frente a este tipo de conductas.

Madrid, 04 de abril de 2018